REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Liquidación de sociedad patrimonial
Rad. 1100131-10-027-2019-00689-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aporte una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos. (art 82 y 523 CGP).

Excluya por indebida acumulación las pretensiones 2 y 3, en razón a que la cancelación de patrimonio de familia inembargable y el de la afectación a vivienda familiar no se tramitan por la misma causa liquidatoria (art. 88 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

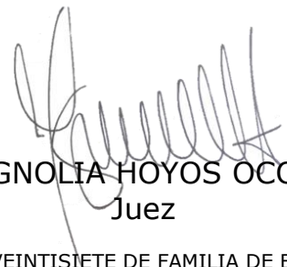

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0203 FECHA 24/NOVIEMBRE/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr